

FIDEICOMISO EMISOR NO. F/306916
RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO
ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN
21 DE OCTUBRE DE 2022

El presente documento es preparado con base en la Sección 17.3 de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/306916 (el "Fideicomiso"), constituido en HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, HSBC Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el mencionado Fideicomiso, a fin de hacer constar por escrito las resoluciones adoptadas en ésta misma fecha por los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso (las "Resoluciones")

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no sean definidos en las presentes Resoluciones, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

ANTECEDENTES

Se reconoce que el Administrador compartió a los miembros del Comité Técnico la Presentación que se adjunta a las presentes Resoluciones como "Anexo A" (la "Presentación"); en la cual se detalla la propuesta de honorarios de Mancera S.C. (EY) para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2022. El importe de los honorarios, ascenderían a la cantidad de \$895,005.00 (Ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 MXN) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. La propuesta de honorarios no representa incremento con respecto a los honorarios del año 2021. Lo anterior considerando que el Fideicomiso se encuentra en su periodo de extensión y que no hay nuevas inversiones que incorporar al proceso de valuación. Como antecedente, EY ha sido el responsable de llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso desde el ejercicio 2018 por lo que conoce de primera mano la estructura y operación del Fideicomiso. En adición a lo anterior, se hizo del conocimiento de los miembros del Comité Técnico que las auditorías fueron realizadas con base en la normatividad aplicable, incluyendo las disposiciones correspondientes de la Circular Única de Auditores Externos y en apego a estándares internacionales. Complementando lo anterior, todos los reportes fueron entregados y emitidos en tiempo y forma por EY, ratificando la calidad del trabajo y compromiso de la firma."

Se reconoce que el Administrador hizo de conocimiento de los miembros del Comité Técnico que el efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas del Fideicomiso se encuentra invertido conforme lo establece la Cláusula Décima Tercera en donde el Fiduciario procede a enviar los recursos en inversiones permitidas con vencimiento no mayor al Día Hábil siguiente.

Se solicita al Comité Técnico, aprobar al Administrador que a discreción del mismo invierta los recursos de los saldos de las cuentas del Fideicomiso, en un plazo mayor a un día y menor a 365 días siguiendo siempre los lineamientos previstos en los incisos A y B de la Clausula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, esto con el fin de obtener los mejores rendimientos posible.

RESOLUCIONES

PRIMERA. *“SE RESUELVE, aprobar la designación de Mancera, S.C. (EY) como la firma de Auditoría Externa Independiente responsable de la auditoría de los Estados Financieros 2022 y los honorarios correspondientes por la prestación del servicio anteriormente descrito, ascenderían a la cantidad de \$895,005.00 (Ochocientos noventa y cinco mil y cinco pesos 00/100 MXN) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al artículo 16 de la CUAE.”*

SEGUNDA. *“SE RESUELVE, aprobar que el Administrador a su discreción y por medio de carta instrucción pueda invertir los recursos disponibles en las cuentas del Fideicomiso en inversiones permitidas conforme a los incisos A y B de la Clausula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso en plazos mayores a un día y menores a 365.”*

TERCERA. *“SE RESUELVE, designar a Gabriel Mizrahi Zonana, Guillermo Carmona Berganza, Alfonso Martinez Sanche, Claudia Irma Ramírez Sánchez y a Jesus Hidalgo Rodríguez como delegados especiales para realizar todos y cualesquier actos que resulten necesarios y /o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones adoptados por el Comité Técnico.”*

Las presentes Resoluciones fueron adoptadas de forma unánime por la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, a efecto de que las mismas tengan plena validez y eficacia para todos los efectos legales a que se haya lugar, como si las mismas hubieren sido adoptadas mediante la celebración de una sesión del Comité Técnico del Fideicomiso.

(Continúan hojas de firmas)